

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2022-00048-00 -VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandantes: SIXTO ALONSO AMADO
Demandados: ANDRÉS VARGAS MARTÍNEZ .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por el señor Curador Ad Litem y corrido el traslado de excepciones; se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicará los interrogatorios de parte, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicará las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19.
3. Ahora, la audiencia se hará de manera Virtual a través de la Plataforma Life Size, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, y como sea que, la parte demandante allegó el Certificado de Tradición arriba mentado, se tendrá como prueba documental con el valor que le pueda corresponder.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia Virtual de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372, 373 y ss del CGP, para el próximo **PRIMERO (1°) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la

conciliación, se practicaran los interrogatorios de parte, se adoptaran las medidas necesarias de saneamiento, se decretaran y practicaran las demás pruebas, se escucharan los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

SEGUNDO: Requerir a los apoderados de las Partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen al Despacho su dirección de correo electrónico debidamente Registrada y/o actualizada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. **DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia de la querrela policiva radicada en la Inspección de Policía de Sáchica, por hechos ocurridos el ocho (08) de enero de dos mil veintidós (2022). (Fol.- 14 al 18)
- ❖ Copia del Acta # 003 de Audiencia celebrada el dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) en la Inspección Municipal de Policía de Sáchica. (Fol.- 19 y 20)
- ❖ Copia del Acta #024 de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del proceso de pertenencia # 15638-40-89-001-2021-00053-00, de fecha noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021) (Fol.- 21 y 22)
- ❖ Copia del Acta #018 de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del proceso de pertenencia # 15638-40-89-001-2019-00109-00, de fecha mayo dieciocho (17) de dos mil veintiuno (2021) (Fol.- 23 y 24)
- ❖ Folio de matrícula inmobiliaria No. 070-244778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos den Tunja (fls147-148)
- ❖ Folio de matrícula inmobiliaria No. 070-247476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos den Tunja (fls149-150)
- ❖ Folio de matrícula inmobiliaria No. 070-114953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos den Tunja (fls151-153)
- ❖ Folio de matrícula inmobiliaria No. 070-114944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos den Tunja (fls154-156)
- ❖ Copia de Oficio Civil No. 002 del 12 de enero de 2022, emanado de éste Despacho Judicial
- ❖ Copia de Acta de Audiencia de fecha 17 de noviembre de 2021, celebrada por éste Despacho Judicial, dentro del proceso 2021-00053 (fls 158-159)
- ❖ Copia de constancias de Inscripción folios de matrícula inmobiliaria 070-114943, 070-244778 (fls 160-161)

- ❖ Copia de Oficio Civil No. 0165 del 25 de Mayo de 2022, emanado de éste Despacho Judicial (fl 162)
- ❖ Copia de Acta de Audiencia de fecha 18 de Mayo de 2022, celebrada por éste Despacho Judicial, dentro del proceso 2019-00109 (fls 163-164)
- ❖ Negar decretar como pruebas documentales las solicitadas en el numeral 2º del acápite correspondiente; no obstante, el despacho en ejercicio del principio de prevalencia del derecho sustancial, las decretará en el capítulo siguiente a título de prueba trasladada.

b. PRUEBA TRASLADADA

- ❖ Querrela #851 de dos mil veintidós (2022) cursada en la Inspección de Policía de Sáchica. En consecuencia ofíciase a fin de que se allegue con destino a este proceso, las actuaciones surtidas en el estado en que se encuentren
- ❖ Desarchívense con destino a este proceso, los expedientes radicados bajo los números 15638-40-89-001-2019-00108-00, 15638-40-89-001-2019-00109-00 y 15638-40-89-001-2021-00052-00, que cursaron en este Despacho Judicial, para tenerlos como prueba trasladada.

c. DICTÁMEN PERICIAL

- ❖ Avalúo rendido por el Auxiliar de la Justicia EDGAR HERNÁN ESCANDON CORTES. (Fol.- 25 al 57)

d. TESTIMONIOS

- ❖ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA

• PRUEBAS PARTE DEMANDADA

a. DOCUMENTALES

- ❖ Constancia expedida por la Fiscalía Quince Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Tunja. (Fol.- 66)

b. INTERROGATORIO DE PARTE

- ❖ Decretar el interrogatorio de parte al demandante SIXTO ALONSO AMADO, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado a instancias del demandante, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

c. TESTIMONIOS

- ❖ ALEX DURÁN

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de parte al demandante SIXTO ALONSO AMADO como al demandado ANDRÉS VARGAS MARTÍNEZ, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #033 de fecha: **Septiembre 23 de**
2.022*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario